Una empresa PROMIGAS

Radicado No.9885357

Popayán,07/11/2023

Señor (a)
CARMEN ÍNES ULLUNE
Cargo: N/A
E-mail: electricista1108@gmail.com
Copia: no
Dirección: Carrera 3 No. 7 – 49 Barrio Porvenir
Celular: 3207416802
Cédula: 25692420
Producto: 898169437 - Ruta: N/A
Silvia – Cauca

Asunto: Solicitud número 9885357 del 11 de octubre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Ullune

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del 5presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9885357 expedido el día 26 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9885357 del de 26 de octubre de 2023 en cinco (05) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: APQA
Solicitud: 9885357

Radicado No. 9885357

Una empresa PROMIGAS

Popayán, **26-10-2023**

Señor/a
CARMEN ÍNES ULLUNE
Cargo: N/A
E-mail: electricista1108@gmail.com
Copia: no
Dirección: Carrera 3 No. 7 – 49 Barrio Porvenir
Celular: 3207416802
Cédula: 25692420
Producto: 898169437 - Ruta: N/A
Silvia – Cauca

Asunto: Solicitud número **9885357** del 11 de octubre de 2023. Escrito del 11 de octubre de 2023.

Estimado señor/a Ullune:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su escrito del asunto, relacionado con la inconformidad de la facturación de consumos al servicio identificado con el producto No. **898169437** a nombre de **CARMEN ÍNES ULLUNE,** al estar el predio deshabitado y sin utilizar hace 3 años, y por un proyecto de CEO se dieron cuenta que el predio se encontraba sin servicio, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Según lo dispuesto por el artículo 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994: ***"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"***. (Negrita fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los clientes están sujetos al requisito de oportunidad previsto por el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Así las cosas y frente al caso concreto la cliente efectúa su reclamación el día 11 de octubre de 2023, es decir que la CEO está en la obligación de verificar los consumos facturados desde el periodo de mayo de 2023 hasta el periodo de septiembre de 2023, más el periodo en curso que es octubre de 2023, facturados hasta el momento de envío de la reclamación, estando usted como cliente del servicio sujeto a la imperiosa consecuencia jurídica prevista en la norma.

Radicado No. 9885357

Una empresa PROMIGAS

Es necesario informar que el servicio en mención reporta novedad de lectura conexión directa, por lo tanto, los consumos de los periodos desde mayo de 2023 hasta octubre de 2023 se han facturado con el promedio residencial de estrato 1 que correspondiente a **94 kWh**, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Por parte de CEO se procedió a enviar visita técnica con Orden de Trabajo No. **10189687** del 18/10/2023, donde informa *"…predio sin cargas instaladas sin caja de circuitos se toma registro fotográfico instalaciones internas no cumplen retie se verifica que usuario no tiene en el momento conexiónes fraudulentas en el predio se toma registro fotográfico usuarios encargados no firman actas predio de fácil toma en la lectura predio no posee censo de carga al momento de la visita no tiene ningún aparato eléctrico que funcione como cargase toma registro fotográfico de que queda nuevamente predio sin servicio durante actas testigo fotos…."*, en ella se confirma que el predio se encuentra deshabitado y desconectado, siendo procedente realizar el ajuste de los reclamos facturados en los periodos mencionados.

Se resalta que según la Orden de Trabajo No. **10189687** del 18/10/2023, se encontro el predio deshabitado, por lo tanto, es procedente realizar los ajustes de los periodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 a **0 kWh** y se le recomienda a la cliente realizar el pago de lo adeudado y una vez el servicio quede al día puede solicitar la terminación del contrato.

Es de aclarar que si CEO realizó proyecto es para remodelación de infraestructura y redes, por lo tanto, no pueden dejar observación en un proyecto cuales predios estaban sin servicio, además si remodelaron y solicitaron otro servicio, primera debían dejar el otro servicio con producto No. **898169437** al día y realizando la terminación del contrato.

Respecto al voltaje y de las personas encargadas de la toma de lecturas, es necesario informar que los lectores verifican el servicio y reportan si se encontró conectado directo, es por lo que se viene cobrando por promedio de **94 kWh**, pero es necesario que la cliente quede al día con la deuda y solicite la terminación del contrato.

Debido a lo explicado, es procedente realizar ajuste de los consumos a **0 kWh** para los periodos mayo de 2023 a octubre de 2023 del producto No. **898169437**, considerando que no existen la prestación del servicio y al estar deshabitado el inmueble.

Se informa a los encargados o propietarios del predio debieron reportar dicha situación desde que se estaba reportando la facturación de consumos, es por lo que ahora les corresponde asumir lo adeudado.

Se resalta que la CEO no tiene como comprobar que en años anteriores estaba el predio deshabitado y sin utilizar el servicio, y por el artículo 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994, CEO solo está autorizado para verificar hasta 5 periodos hacia atrás, por cuanto a los clientes les correspondía presentar las reclamaciones en periodos anteriores, y reportar lo que se estaba haciendo con el predio.

Radicado No. 9885357

Una empresa PROMIGAS

Al realizar los ajustes de los periodos de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 del producto No. **898169437,** queda un saldo por pagar de **$ 505,100** pesos, el cual se le recomienda realizar el pago total de lo adeudado y solicitar la terminación del contrato. (Se adjunta estado de cuenta)

Una vez los clientes del servicio se encuentren al día con las obligaciones puede solicitar la terminación definitiva del contrato del servicio con Producto No. **898169437**.

Se conceden los Recursos de Ley por los periodos ajustados de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Articulo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR´s, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)".

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DACÑ
Solicitud: 9885357 (9893073)

Radicado No. 9885357

Una empresa PROMIGAS

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

Oficina Principal:
Cra 7No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN-21, local 2-24
Centro Comercial Campanario
Popayán – Cauca
www.ceoesp.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER212923
icontec ISO 45001 OS-CER634671
icontec ISO 14001 SA-CER634652
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

CEO
Compañía Energética de Occidente

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.
Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N 28 Edificio Edgar Negret, Piso 3 y 4
PBX: 830 1000 - FAX: 8235974
Popayán - Cauca

ISO 9001 icontec internacional

IQNet

FACTURA No. 82594521
FECHA DE EXP. 11/10/2023
PARA PAGO ELECTRÓNICO 85473296

Nombre. CARMEN INES ULLUNE
Cédula/Nit. 25692420
Dirección. Ve El Tejar - 25692420
Municipio. SILVIA
Ve El Tejar - 25692420 - SILVIA

CEO Compañía Energética de Occidente
CONTRATO 1055544

DETALLE DE LA MEDICIÓN

Marca	Medidor	Cifras	Factor	Clase

Tipo Energía	Consumo Prom.	Observación Lect.	Lect. Anterior	Lect. Actual	Consumo

Tasa Interés de Mora: 2.8313 %

Observación de Lectura:

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto. 19047507050 - 5070090491
Categoría. Residencial
Estrato. Estrato 1
Carga Inst. 1
Ciclo. 47
Nivel Tensión. 1
Alimentador. 28102
Transformador. T4886
Grupo. 31

Indicadores de Calidad

Duración de interrupciones 0
CRO-m1 (s/kWh) 0
CMP (kWh) 0

HC	0	DT	426.6628
VC	0	DIUG	130.37
CEC	121	FIUG	50
%T	16	DIU	12.8781
FIU	14		

Últimos 6 consumos (Kwh)

Mes	Consumo
SEP/23	94
AGO/23	94
JUL/23	94
JUN/23	94
MAY/23	94
ABR/23	94

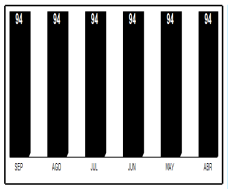

PERIODO DE CONSUMO

Desde	Hasta
14/09/2023	11/10/2023

Pago Oportuno Hasta
INMEDIATO

Suspensión Desde
INMEDIATO

Componentes Costo de Prestación del Servicio

CUv = G+T+D+CV+PR+R CUf=Cf

Gm =	375.45	Pr =	84.77	Rm =	17.39
T =	47.02	D =	258.13	Cv =	181.12

Costo Unitario = 963.88
Tarifa Aplicada = 963.88

Brilla
Cupo disponible
$0

Cupo Total	$0
Cupo Utilizado	$0
Tasa Financiación	2.8313%MV (39.8%EA)
Financiación	$.00
Interes Financiación	$.00
Seguro Deudor	$.00

PRODUCTO 898169437

Grandes Contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cant.	Val. Unit.	Subtotal ($)
Consumo Energía (Kwh)	94	963.8888	90,605.55
Subsidio	94	558.9498	-52,541.28
Consumo Comunitario (Kwh)	26	963.8888	25,061.11
Subsidio Comunitario	26	558.9496	-14,532.69
Corrección Comunitario			-10,528.42
Subsidio Foes	119	92.0000	-10,948.00
Interés Por Mora			12,520.58
Ajuste Por Redondeo			-9.52
Notas y Ajustes Aplicados			-38,100.00

FACTURACIÃ"N ALUMBRADO PÃšBLICO

Otros Conceptos

Imp. Alumbrado Público	10,872.67

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de Financiación	Cuotas Pen.	Saldo Pendiente

Total Conceptos Energía	$1,527
Total Otros Conceptos	$10,873
Valor Reclamo	$0
Deuda Interés Capital	$135,767
Deuda Capital	$356,933
Saldo a favor aplicado	$0
TOTAL A PAGAR	$505,100

Fecha y Último Pago: 27-09-2019 $102,100

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos –Impreso por la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Este documento equivale a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 130 de la ley 142-94

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CEO Compañía Energética de Occidente
CONTRATO 1055544

PAGO ELECTRÓNICO 85473296

Periodo de Consumo

Desde - Hasta	Pago Oportuno Hasta
14/09/2023 - 11/10/2023	INMEDIATO

TOTAL A PAGAR
$505,100

Factura No. 82594521

(415)7709998021396(8020)0085473296(3900)0000505100(96)20231020

Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador